



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 919-2022-GOREMAD-GRDE-DRA/DSFLPR.

Puerto Maldonado, **23 NOV 2022**

VISTO:

Conforme al Procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales de Propiedad del Estado y el INFORME TECNICO LEGAL N°045-2022- GOREMAD-GRDE-DRA/DSFLPR- PMCTOSF LPRDRAMDDPMTYCNRMDD -DCHA-CPRP, de fecha 22 de noviembre del 2022, con el Padrón adjunto de 21 (veinte uno) poseionarios calificados como aptos, que sus predios se encuentran ubicados en los Distritos de Tahuamanu, Iberia, Iñapari, Manu, Huepetuhe, Madre de Dios, Fitzcarrald y Comunidades Nativas de las Provincias de Tahuamanu y Manu, Departamento de Madre de Dios;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, ampliadas mediante Decretos Supremos N° 115-2010-PCM y 044-2011-PCM se dispone la transferencia a favor de los Gobiernos Regionales la función "n" del Artículo 51 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, las acciones de formalización y titulación de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas en propiedad del Estado, de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio en predios rústicos, de reversión de predios rústicos a dominio del Estado, adjudicados a título oneroso con fines agrarios, ocupados por Asentamientos Humanos que refiere la Ley N° 28667; transferencia que se dio por concluido por Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, de fecha 28 de julio del año 2011;

Que, las funciones, atribuciones y competencias sobre saneamiento físico legal de la propiedad agraria establecida en el literal "n" del Artículo 51 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el caso del Gobierno Regional de Madre de Dios, fue delegada a la Dirección Regional de Agricultura a través de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2016-GOREMAD/GR, de fecha 18/10/2016;

Que, mediante la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, la cual tiene por objeto establecer el marco legal para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico-legal, formalización de los predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas a nivel nacional a cargo de los gobiernos regionales en virtud de la función transferida prevista en el literal n) del artículo 51° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a fin de promover el cierre de brechas de la titulación rural; asimismo, busca fortalecer los mecanismos de coordinación y articulación para el ejercicio de la función rectora, conforme a Ley.

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, el cual regula en el Título II, Capítulo I, el Procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú”

Que, mediante el expediente técnico (Ficha Catastral Rural, así como la documentación presentada), la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural de la Dirección Regional de Agricultura viene realizando la formalización (procedimiento administrativo de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado), de los predios rurales que constan en el Padrón adjunto.

Que, en aplicación del Artículo N° 9, Títulos y Condiciones Inscribibles, en sus numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5 y 9.6; se establecen todos los presupuestos y compromisos que adquiere el adjudicatario al otorgamiento de su Título de Propiedad.

Que, en aplicación de lo determinado en los Artículos 18.1.1, 18.2. y 20 del Reglamento de la Ley N° 31145, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, se verificó que 133 (ciento treinta y tres) beneficiarios sus predios se encuentran ubicados en los Distritos de Tahuamanu, Iberia, Iñapari, Manu, Huepetuhe, Madre de Dios, Fitzcarrald y Comunidades Nativas de las Provincias de Tahuamanu y Manu, Departamento de Madre de Dios, cumplen con los requisitos y formalidades establecidos por la norma invocada, como el ejercicio de la posesión pública, pacífica, directa, continua y al procederse con la diligencia de inspección de campo al predio materia de formalización se verificó que cuentan con la explotación económica, así consta en la Ficha Catastral Rural de cada beneficiario;

Que, habiéndose realizado la publicación del padrón de poseedores aptos en la sede del Ente de Formalización Regional correspondiente; Municipalidad Distrital donde se ubican los predios, el Juzgado de Paz de la Localidad y la Agencia Agraria más cercana al lugar en el que se ubican los predios rurales materia de formalización, conforme se tiene de las actas y constancias de publicación que obran en el expediente, en aplicación del Artículo 21 del Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI.

Que, conforme indica el su Art- 22.- Emisión de Resolución Administrativa, realizadas las acciones de formalización a que se refiere el artículo 13.- De las etapas del procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de predio rústicos de propiedad del Estado iniciado de oficio; el Ente de Formalización Regional emite la resolución administrativa que dispone el otorgamiento de los títulos de propiedad a favor de los poseedores calificados como aptos. La cual debe ser notificada a los beneficiarios a través del correo electrónico consignado en la ficha catastral o la publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional y mediante la publicación del acto en el respectivo Portal Web Institucional del GORE.

Que, conforme indica la Resolución Ministerial N° 0484-2022-MIDAGRI, de fecha 10 de noviembre de 2022, aprueban formatos a emplearse en los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales, conforme a la Ley N° 31145 y su Reglamento.

Que, habiéndose cumplido con todas las etapas y actuaciones mencionadas precedentemente, se dispone emitir la resolución que declara la propiedad del predio.

Que, en atención a lo señalado anteriormente, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR que aprueba el Reglamento de





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú”

Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios, modificado por la Ordenanza Regional N°026-2012-GRMDD/CR y la Ordenanza Regional N°011-2011-GRMDD/CR, que aprueba los documentos de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Agricultura, dependencia de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Madre de Dios, Resolución Ejecutiva Regional N°078-2022-GOREMAD/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N°094-2022-GOREMAD/GR, Resolución Ejecutiva Regional N°154-2022-GOREMAD/GR y la Resolución Directoral Regional N°137-2020-GOREMAD-GRDE-DRA, que aprueba delegar funciones al Director de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Madre de Dios.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DISPONER el otorgamiento de los títulos de propiedad a favor de 21 (veintiuno) poseedores calificados como aptos, de los Distritos de Ibería, Tahuamanu, Huapetuhe, Provincias de Tahuamanu y Manu, Departamento de Madre de Dios, cuyos nombres, apellidos, datos técnicos y registrales se indican en el padrón de beneficiarios que se anexa y forma parte de la presente Resolución Directoral, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO.- ADJUDICAR, conforme establece la norma aplicada y las condiciones; se inscribirán como carga en la partida registral del Predio a favor del Estado representado por la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Madre de Dios, como refiere el Art.9 del Decreto Supremo 014-2022-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley N°31145.

TERCERO.- DISPONER, la notificación conforme indica el art. 22 del mismo Reglamento, donde establece que los adjudicatarios deberán ser notificados al correo electrónico consignado en la ficha catastral o la publicación en el diario oficial o en uno de los diarios de mayor circulación del territorio nacional y del portal Web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL

Ing. Percy Raúl Santisteban Rodríguez
DIRECTOR





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCION DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL



PADRON DE POSEEDORES
CALIFICADOS COMO APTOS EN TERRENO DEL ESTADO

N°	UNIDAD CATASTRAL	PARTIDA	NOMBRE DEL PREDIO	AREA (Has)	PERIMETRO (m.l)	VALLE	SECTOR	DISTRITO	PROVINCIA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI/RUC/PASA PORTE	ESTADO CIVIL
1	041598	11169700	HEREDEN	30.0925	2415.04	TAHUAMANU	MARIA CRISTINA	IBERIA	TAHUAMANU	HUILLCA	HUAMAN	JOSE TORIBIO	05061334	SOLTERO (A)
2	056653	11169704	FUNDO VIRGEN DEL CARMEN	7.5069	1249.44	TAHUAMANU	MARIA CRISTINA	IBERIA	TAHUAMANU	SALAS	TAPULLIMA	CRUSILDA	01003399	SOLTERO (A)
3	042109	11151621	NUEVO UNIVERSO II	88.7643	4559.5	TAHUAMANU	PORTILLO	IBERIA	TAHUAMANU	CONTRERAS	PACAYA	JOSE GABRIEL	80049015	SOLTERO (A)
4	056582	11169701	BARRIENTOS	6.8582	1836.78	TAHUAMANU	PACAHUARA	IBERIA	TAHUAMANU	BARRIENTOS	ANAHUA	YOLANDA	45637805	CASADO(A)
5	056758	11169702	LAGARTO	16.2446	1825.72	TAHUAMANU	PACAHUARA	IBERIA	TAHUAMANU	MENDOZA	VALDERRAMA	ODILON	43959609	CASADO(A)
6	056759	11169703	LAGARTO	4.9004	948.94	TAHUAMANU	PACAHUARA	IBERIA	TAHUAMANU	VARGAS	MACHACCA	FRANCISCO	80575798	CASADO(A)
7	056629	11169707	SAN CARLOS	24.8702	2287.65	TAHUAMANU	VILLA ROCIO	TAHUAMANU	TAHUAMANU	HUAMAN	DE VARGAS	GUMERCINDA	25318089	CASADO(A)
8	056682	11169708	SAN MARTIN	13.8268	1828.53	TAHUAMANU	FLOR DE ACRE	TAHUAMANU	TAHUAMANU	VARGAS	MACHACCA	FRANCISCO	80575798	CASADO(A)
9	069367	11169722	NAYELI I	33.7257	3025.4	HUEPETUHE	ARCO IRIS	HUEPETUHE	MANU	HUAMAN	DE VARGAS	GUMERCINDA	25318089	CASADO(A)
10	069368	11169723	NAYELI II	1.9151	765.93	HUEPETUHE	ARCO IRIS	HUEPETUHE	MANU	ARANZABAL	QUISPE	HERMENEGILDA	48459985	SOLTERO(A)
11	069438	11169724	LOS REYES	0.0705	127.38	PUQUIRI	TRES AMIGOS	HUEPETUHE	MANU	ARANZABAL	QUISPE	HERMENEGILDA	48459985	SOLTERO(A)
12	069439	11169725	LOS REYES	2.2222	708.99	PUQUIRI	TRES AMIGOS	HUEPETUHE	MANU	TTITO	PUCHO	FACUNDO	04825822	SOLTERO(A)
13	069441	11169726	MIGUEL ANGEL	3.2364	876.43	PUQUIRI	TRES AMIGOS	HUEPETUHE	MANU	TTITO	PUCHO	FACUNDO	04825822	SOLTERO(A)
14	069442	11169731	MIGUEL ANGEL	1.4233	574.76	PUQUIRI	TRES AMIGOS	HUEPETUHE	MANU	HURTADO	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	40497983	SOLTERO(A)
15	075244	11169732	HUASAI	0.3746	341.69	ALTO MADRE DE DIOS	MAMAJAPAC	MANU	MANU	HURTADO	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	40497983	SOLTERO(A)
16	075245	11169733	HUASAI	9.0467	1509.65	ALTO MADRE DE DIOS	MAMAJAPAC	MANU	MANU	CONDORI	PUMAYALLI	LUIS ALBERTO	41348432	SOLTERO (A)
17	075246	11169734	HUASAI	27.2428	2737.02	ALTO MADRE DE DIOS	MAMAJAPAC	MANU	MANU	CONDORI	PUMAYALLI	LUIS ALBERTO	41348437	SOLTERO (A)
18	075251	11169735	BETEL	2.4775	876.34	ALTO MADRE DE DIOS	MAMAJAPAC	MANU	MANU	CONDORI	PUMAYALLI	LUIS ALBERTO	41348437	SOLTERO (A)
19	075252	11169736	BETEL	2.276	1144.63	ALTO MADRE DE DIOS	MAMAJAPAC	MANU	MANU	CARDENAS	BOLAÑOS	IRENE	80102250	SOLTERO (A)
20	075288	11169738	SAN CARLOS	25.3742	3460.7	ALTO MADRE DE DIOS	MAMAJAPAC	MANU	MANU	CARDENAS	BOLAÑOS	IRENE	80102250	SOLTERO (A)
21	075289	11169739	SAN CARLOS	35.443	3419.02	ALTO MADRE DE DIOS	MAMAJAPAC	MANU	MANU	OTORONGO	HERRERA	YOLANDA	23857687	CASADO(A)
										OCHOA	CHINO	JORGE	04960701	CASADO(A)
										OTORONGO	HERRERA	YOLANDA	23857687	CASADO(A)
										OCHOA	CHINO	JORGE	04960701	CASADO(A)



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCION DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL
Ing. Percy Raúl Santisteban Rodríguez
DIRECTOR